



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2021-MPCH/A

Chiclayo, 28 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°024-GSG-2020, de fecha 11 de noviembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°645-2020-MPCH/SGCyC, de fecha 29 de octubre del 2020, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Legal N° 671- 2020-MPCH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°271-2020-MPCH/GPPM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°165-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°039-2020-MPCH/GDEL, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Informe N°467-2020-MPCH/GDEL/SGPFE, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, el Dictamen N°082-2020-MPCH/CMCCP de fecha 13 de noviembre del 2020, el Dictamen N°081-2020-MPCH/CMCCP de fecha 13 de noviembre del 2020, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 28 de enero de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 83° señala que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos, servicios, ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444 en su artículo 37° numeral 37.4 establece; para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos; los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2021-MPCH/A

Que, mediante Decreto Supremo N°07-98-SA, se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, de fecha 28 de junio del 2008, se aprobó la Ley de Inocuidad de los Alimentos; norma legal que otorga al SENASA competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano; así como en piensos, de producción nacional o extranjera; contribuyendo con ello a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo además a la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos en su artículo 20 establece el Rol de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales deberán aplicar la presente ley, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas, quienes deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control. El control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia. El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Ministerial N°282-2003-MINSA, que aprueba el Reglamento Sanitario para el Funcionamiento de Mercados de Abastos.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1059, se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, cuyo artículo 4° establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, definiéndolo como un organismo público escrito al Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2012-AG, se aprueba el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto que tiene por objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente fortaleciendo así el desarrollo nacional y en la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y vigilancia del comercio interno de la carne y menudencias de origen animal están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad sobre inocuidad alimentaria.

Que, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N°467-2020-MPCH/GDDEL/SGPFE presento la propuesta para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que ha sido revisado y validado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria y Sub Gerencia de Fiscalización con Informe N°121-2020/MPCH/SGSVS e Informe N°118-2020-MPCH/SGF.



ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2021-MPCH/A

Que, de la Revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento Interno del Camal Municipal, el mismo que norma el beneficio del ganado mayor y menor, las actividades de los abastecedores de ganado, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencias, estibadores, compradores de cuero, las labores que cumplen los trabajadores municipales del Camal Municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos; para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas sanitarias de este centro de faenado, que proporciona productos y subproductos comestibles derivados de las especies faenadas de toda nuestra Provincia, siendo necesario establecer buenas practicas conforme a lo establecido en el Reglamento de Faenado de SENASA, siendo necesario su implementación y aprobar este documento normativo para garantizar alimentaria de los alimentos que salen de los centros de faenado.

Que, el Informe Legal N°671-2020-MPCH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que se Apruebe el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de Diez (10) Capítulos, sesenta (60) artículos, diez (10) disposiciones complementarias transitorias y finales,

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, QUE CONSTA DE DIEZ (10) CAPÍTULOS, SESENTA (60) ARTÍCULOS, DIEZ (10) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES; el mismo forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Bema Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuan) **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE